

## Reglamento de Promoción

### “Utilice su BN Tarjeta de Crédito Empresarial y obtenga un cash back”

#### CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción “UTILICE SU BN TARJETA DE CRÉDITO EMPRESARIAL Y OBTENGA UN CASH BACK” son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

#### CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza y zona de aplicación

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para clientes del Banco Nacional de Costa Rica.

#### CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a 150 clientes físicos o jurídicos del Banco Nacional de Costa Rica que hayan realizado el mayor consumo acumulado en los meses de la promoción. Dicha facturación deberá ser como mínimo por compras iguales o superiores a los €600.000 (seiscientos mil colones) o su equivalente en dólares; durante 01 de Setiembre al 30 de Noviembre del 2018 y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

#### CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueño de la promoción “UTILICE SU BN TARJETA DE CRÉDITO EMPRESARIAL Y OBTENGA UN CASH BACK”.
- b) **Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción “UTILICE SU BN TARJETA DE CRÉDITO EMPRESARIAL Y OBTENGA UN CASH BACK”.
- c) **Promoción:** Actividad promocional aquí regulada.
- d) **Cliente:** persona física o jurídica que mantiene una relación comercial continua u ocasional con el Banco Nacional.
- e) **Tarjetahabiente:** Titular de una tarjeta de crédito empresarial por el Banco Nacional de Costa Rica.
- f) **Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes que realicen compras desde 01 de Setiembre al 30 de Noviembre del 2018.

- g) **Dólares:** Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- h) **Tipo de cambio Venta:** es un tipo de cambio que se utiliza para registrar contablemente a las transacciones en otra moneda diferente al colón costarricense, mismo que se fija y publica en la página oficial del Banco ([www.bncr.fi.cr](http://www.bncr.fi.cr)).
- i) **Bono:** Beneficio económico por un monto de ₡50.000,00 (cincuenta mil colones) acreditado una sola vez al saldo de las BN Tarjetas de Crédito Empresarial, que hayan realizado compras acumulativas iguales o superiores a los ₡600.000 (seiscientos mil colones) o su equivalente en dólares desde el 01 de Setiembre al 30 de Noviembre del 2018, ambas fechas inclusive.

#### **CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción**

La promoción tiene una vigencia de 01 de Setiembre al 30 de Noviembre del 2018, ambas fechas inclusive.

#### **CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones**

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes, que sean persona física o jurídica y que adicionalmente cumplen con las siguientes dos condiciones simultáneamente, en alguno de los meses de la promoción:

- 1) El cliente debe tener una tarjeta de crédito empresarial en estado activa.
- 2) Aplica únicamente para aquellos clientes que han sido de previo contactados por EL Banco a través de teléfono, correo electrónico y/o mensaje de texto.

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial no podrán participar en esta promoción.

Para ser declarado como ganador; el favorecido deberá responder el correo de confirmación que EL BANCO remita al cliente en donde acepte la adhesión a las cláusulas del presente reglamento. Si el favorecido no se adhiere al presente reglamento, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna, exonerándose de las obligaciones de entrega del premio y demás contempladas en el presente documento.

Para participar y ser declarado como ganador, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este

reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: [www.bncr.fi.cr](http://www.bncr.fi.cr).

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas del BANCO.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

### **CLAUSULA SÉTIMA: PREMIOS**

La presente promoción tiene como objetivo premiar a 150 clientes físicos o jurídicos del Banco Nacional de Costa Rica que hayan realizado el mayor consumo acumulado en los meses de la promoción. Dicha facturación deberá ser como mínimo por compras iguales o superiores a los ₡600.000 (seiscientos mil colones) o su equivalente en dólares.

El premio consiste en un bono de ₡50.000.00 (cincuenta mil colones) que serán acreditados al saldo de la BN Tarjeta de Crédito Empresarial. Será acreditado por una única vez, a partir del momento en que se compruebe el fiel cumplimiento de los requisitos indicados en la cláusula sexta del presente Reglamento.

Las acreditaciones se realizarán a más tardar el 15 de Enero del 2019.

### **CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción**

Para participar, los tarjetahabientes deberán realizar compras acumuladas por al menos ₡600.000,00 (seiscientos mil colones) o su equivalente en dólares dentro de plazo de vigencia de la promoción; el cual comprende desde el 01 de Setiembre al 30 de Noviembre del 2018, ambas fechas inclusive.

### **CLAUSULA NOVENA: Responsabilidad y Restricciones**

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a “APLICAN RESTRICCIONES” o “VER REGLAMENTO EN: [www.bncr.fi.cr](http://www.bncr.fi.cr)”, en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento y los nombres de los ganadores, será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica ([www.bncr.fi.cr](http://www.bncr.fi.cr)).

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para las acreditaciones de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá; bajo ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre **PREMIOS** de este documento.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la acreditación o entrega del premio al ganador correspondiente, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comercializados de ninguna forma.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad del ganador que concurra a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas

internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse al ganador por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva

publicación del mismo, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de premios, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación del sorteo por parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante llamada telefónica al teléfono: 2212-2000 del Centro de Contacto del Banco Nacional, o al correo [info@bncr.fi.cr](mailto:info@bncr.fi.cr).